

## La formación en mediación familiar. La experiencia en Canarias

.....

*Fermín Romero Navarro*

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### RESUMEN

En estado incipiente se encuentra todavía la formación reglada en Mediación Familiar exigida por instituciones de la Unión Europea y por diversas leyes autonómicas. ¿Cuáles son los referentes históricos y legislativos que legitiman el proyecto docente de un curso de postgrado en Mediación Familiar? ¿Cuáles son los presupuestos teóricos en los que éste se debe enmarcar? ¿Cuál es la experiencia al respecto en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria? Las respuestas argumentadas a estos interrogantes constituyen los objetivos del presente artículo.

*Palabras clave:* Mediación Familiar, formación en Mediación Familiar, Instituciones Europeas, Leyes Autonómicas, Nuevos paradigmas, Pensamiento binario, Pensamiento trinitario, Interdisciplinariedad.

### ABSTRACT

Official higher education training in Family Mediation, as demanded by the institutions of the EU and various autonomous regions, is still in its first stages. We look at the historical and legislative references which justify a Post-graduate course in Family Mediation and the theoretical bases upon which such should be founded. We also look at the history of the University of Las Palmas de Gran Canaria in the area, in an article designed to clear up all possible doubts with respect to the validity of the subject area.

*Keywords:* Family Mediation, Training in Family Mediation, European Institutions, Laws of the Autonomous Regions, New models, Two-sided thinking, Three-sided thinking, Interdisciplinarity.

## 1. INTRODUCCIÓN

La preparación de esta ponencia, que se presentó en el Primer Congreso Internacional de Mediación, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria los días 20, 21 y 22 de marzo de 2003, fue una ocasión para hacer una reflexión sobre los contenidos de los programas de los cursos universitarios de postgrado, master o expertos, que imparten las diversas universidades españolas, orientados a la formación en mediación familiar, y compararlos con los Cursos de Postgrado impartidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Departamento de Psicología y Sociología y la promoción de los mismos por parte del Centro de Orientación Familiar de Canarias (COF). Este método comparativo me ha permitido encontrar coincidencias, divergencias, ausencias y limitaciones.

Tanto el ejercicio profesional de la mediación familiar, como la formación reglada de carácter universitario, tienen en España una corta historia, pudiendo ser calificadas de emergente, no superando ésta última los seis o siete años de historia, estando ausente todavía en muchas universidades. Con relación al modelo académico elegido, todas las universidades coinciden en impartir la formación a través de los Cursos de Postgrado, ya sea como Experto o como Máster<sup>1</sup>. Aunque existen orientaciones básicas que han de vertebrar los estudios de formación en una mediación en general y en la mediación familiar en particular, como son, entre otras, las que emanan del Foro Europeo de Mediación Familiar, sin embargo, escasea la bibliografía de carácter analítico que aborde los grandes temas que han de conformar el proyecto docente en mediación familiar.

No obstante, lo señalado en el punto anterior, hay que indicar, como así era de esperar, la existencia de coincidencias en una serie de temas nucleares en los programas que se imparten. En una primera impresión, se puede decir que en la confección de los programas de estudio de mediación familiar se observa una clara influencia de las orientaciones que al respecto ha dado el Fórum Europeo de Formación en Mediación Familiar, a lo que, como es lógico, cada universidad ha añadido un conjunto de temas y aspectos propios según sus objetivos. No obstante,

---

1 El presente artículo recoge en términos generales la ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Mediación, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria en los días 20, 21 y 22 de marzo de 2003, fechas previas a la aprobación por parte del Congreso de los Diputados de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Ley 15/2003, de 8 de abril de Mediación Familiar, cuya aprobación se produce en los días finales de la legislatura, al parecer con cierta prisa y sin la divulgación extraparlamentaria previa, para que los sectores de la sociedad, interesados en la materia de dicha Ley, pudieran hacer llegar su opinión y su voz. Este acontecimiento me ha sugerido revisar dicha ponencia e introducir algunos aspectos no contemplados en la primera redacción.

se percibe en dichos programas una falta de mayor definición de los objetivos, contenidos, destinatarios, profesorado, sistemas de evaluación y el prácticum.

Supuestas estas observaciones, la presente comunicación se estructura en cuatro puntos:

1. La formación de los mediadores familiares en la Unión Europea y en el marco legislativo de las Comunidades Autónomas.
2. Algunas consideraciones teóricas para contextualizar la formación en mediación familiar.
3. Un relato de la experiencia de la formación en mediación familiar en Canarias.
4. A modo de propuesta.

## **2. LA FORMACIÓN DE LOS MEDIADORES EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN EL MARCO LEGISLATIVO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **2.1. A nivel de la Unión Europea**

En la evolución histórica que ha experimentado la formación en mediación familiar se evidencia un conjunto de referentes, que han actuado de inspiración o de acicate en la estructuración y plasmación de la misma. La formación en mediación familiar comenzó su andadura al abrigo de distintas asociaciones familiares que organizaban cursos de corta duración, dirigidos a profesionales interesados en la materia, cuya experiencia iba demandando un mayor conocimiento y una mejor estructuración del proceso formativo. Fue el primer congreso europeo de mediación familiar el que impulsó la necesidad de un planteamiento más articulado en la formación de la mediación familiar, como muy bien desarrolla García Villaluenga (2003) en su interesante artículo: *Procesos de Mediación en la Intervención Social: Formación y Profesionalización del Mediador Familiar: Realidades y Expectativas*<sup>2</sup>, del que tomamos algunas notas. Dicho Congreso aprobó una comisión encargada de trabajar tres objetivos: 1) realizar un balance de los diferentes modelos de formación que se estaban impartiendo en los países europeos, 2) reflexionar sobre las exigencias de las funciones del mediador y los contenidos que requiere su formación para el ejercicio profesional, y 3) estudiar cuáles son las actuaciones necesarias para obtener el reconocimiento de las autoridades competentes en Mediación Familiar.

---

2 García Villaluenga, L. (2003). Procesos de mediación en la intervención social: Formación y profesionalización del mediador familiar: realidades y expectativas. *Revista del Área Social*, 3, 29-63.

Un segundo referente en el proceso de articular la formación en mediación familiar, y como fruto del trabajo de la citada comisión, fue la aprobación de la Carta Europea para la formación de mediadores familiares en las situaciones de divorcio y separación en 1992. Dicha Carta distinguía dos tipos de acciones: acciones de sensibilización, dirigidas a un público afín a la materia como trabajadores sociales, psicólogos, juristas, médicos, etc., y cuyo objetivo era informar sobre el contenido de la práctica de la mediación familiar; y, en segundo lugar, la formación para la práctica de mediación familiar, en la que se precisaba tanto los objetivos (adquisición del dominio de las técnicas básicas para la mediación, la adquisición de las nociones jurídicas y psicológicas necesarias, y la realización de unas prácticas) como los contenidos, los cuales se vertebraban sobre las siguientes materias:

- Aspectos psicológicos: la pareja: constitución, funcionamiento, crisis y conflictos; desarrollo psico-afectivo del niño; impacto de la separación en la dinámica familiar.
- Aspectos sociológicos de la evolución de la familia.
- El marco legal de la separación y el divorcio.
- La gestión de los conflictos: técnicas de comunicación y técnicas de resolución de conflictos, trabajo con parejas en conflicto.
- Estructura y funcionamiento económico de la familia: responsabilidades económicas en relación con los hijos, el reparto de bienes.

A partir de estos precedentes y en consecuencia con los avances que en la formación y en la práctica de la mediación se iban produciendo, tras la Carta Europea, y motivado por el deseo de dar un carácter más internacional al contenido de la misma, se creó el Foro Europeo de Mediación Familiar, constituyéndose el tercer referente de gran importancia en este proceso, y estableciéndose los estándares base para la formación profesional de mediadores familiares.

Son varios los aspectos que señala el Foro Europeo de Mediación Familiar, como son: los objetivos de la formación, el perfil de los alumnos, los destinatarios, los criterios de selección, la duración de la formación, los procedimientos de evaluación, la formación continua y los contenidos. Respecto a este último, las materias a impartir son las siguientes:

- Psicología: la pareja, su constitución, etapas del ciclo vital de la familia, las crisis y conflictos; la separación y su impacto y repercusión en los diferentes miembros de la familia; las recomposiciones familiares.
- Sociología: la evolución de las familias, sus aspectos culturales y étnicos.
- Derecho: el marco legal de la familia, del divorcio y de la separación y el funcionamiento económico de la misma.

- Gestión de conflictos: técnicas de comunicación y de resolución de conflictos.
- Relaciones con otros profesionales que se hacen presentes en el divorcio y en la separación: jueces, abogados, trabajadores sociales, instituciones, etc., y sus respectivas competencias.

Un cuarto referente a nivel europeo lo podemos encontrar en dos documentos de gran trascendencia para el punto que nos ocupa: la Recomendación n° R (98) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la mediación familiar y el Libro Verde sobre modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil, presentado el 19 de abril de 2002 por la Comisión de las Comunidades Europeas a solicitud del Consejo. Respecto al primero, y al referirse a los Principios sobre la Mediación Familiar, en el apartado II, Organización de la Mediación, señala, dicho documento, que son los Estados miembros los que han de preocuparse para que se den los mecanismos apropiados que hagan posible la Mediación Familiar a través de procedimientos para la selección, la formación y la calificación.

El segundo documento, el Libro Verde, pretende recapitular en la Unión Europea el estado actual de las ADR (*Alternative Dispute Resolutio*), y por lo mismo la Mediación, y someter a consultas cuestiones esenciales con el fin de definir las directrices de la política a aplicar en el futuro en este tema. La competencia y la formación de terceros (dígase, los mediadores) son aspectos a los que el citado documento concede una particular importancia, señalando que les toca a las autoridades públicas cerciorarse de que existen garantías mínimas de competencia de terceros. Aunque ambos documentos no señalan los contenidos a los que se debe responder, la formación en mediación Familiar, la legítima y requiere.

## 2.2. La formación en mediación familiar desde la perspectiva de las leyes autonómicas

Hasta la actualidad son solamente cuatro Comunidades Autónomas del Estado Español las que han aprobado y publicado sus respectivas leyes de Mediación Familiar, en las que se recoge preceptivamente la necesidad de la formación específica para poder actuar como mediador familiar, salvo el caso de la Comunidad Canaria, como luego veremos: Ley 1/2001 de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña; Ley 4/2001 de 31 de mayo, Reguladora de Mediación Familiar en Galicia; ley 7/2001 de 26 de noviembre, Reguladora de Mediación Familiar de la Comunidad Valenciana y Ley Canaria 15/2003, de 8 de abril de Mediación Familiar.

Analizamos, a continuación, la formación que ha de acompañar a los mediadores familiares, según las distintas leyes autonómicas, centrándonos en dos puntos: la

formación o carrera de origen de la que han de proceder los mediadores familiares y la formación específica que han de tener o adquirir para su acreditación y ejercicio.

A. *La formación o carrera de origen:* de entrada cabe decir que en este punto no hay unanimidad entre las cuatro leyes a las que nos estamos refiriendo. La Ley 1/2001 de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña, en su art. 7, señala que “el mediador o mediadora debe ser una persona que ejerza de Abogado, de Psicólogo, de Trabajador Social, de Educador Social o de Pedagogo y que esté colegiada en el colegio profesional respectivo.” La Ley 4/2001 de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar de la Comunidad Gallega no específica, por el contrario cuáles son las carreras o disciplinas de origen de donde han de proceder los mediadores. Sólo señala en los arts. 2 y 5 que los mediadores “serán expertos en actuaciones psico-socio-familiares.” La Ley 7/2001, de 26 de noviembre, Reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana (2001/11429) no establece *numerus clausus* para las carreras de origen, pues aunque en el art. 7 dice que el profesional de la mediación familiar “deberá tener formación universitaria en las disciplinas de Derecho, Psicología o Trabajo Social, Educación Social o Graduado Social”, en párrafos siguientes del mismo artículo dice: “No obstante lo anterior, podrán ejercer la mediación otros licenciados universitarios superiores, siempre que acrediten previamente el aprovechamiento de una formación universitaria de postgrado, mínima de especialista.” La Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar de Canarias, es la más restrictiva de todas las leyes autonómicas publicadas hasta ahora sobre mediación familiar. En el art. 5 establece un *numerus clausus*, cerrado solamente a tres carreras: Derecho, Psicología o Trabajo Social: “El profesional de la mediación familiar, salvo que otra disposición legal superior establezca lo contrario, deberá tener formación universitaria en las carreras de Derecho, Psicología o Trabajo Social y estar inscrito en sus respectivos colegios profesionales, así como inscritos en el Registro Público de Mediadores Familiares de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La mediación en general, y la mediación familiar en particular, es un área de conocimiento teórico-metodológico al que se puede acceder desde distintas disciplinas; por ello, considero que la mediación, en principio, no es patrimonio de ninguna profesión, aunque es cierto que algunas profesiones son más afines que otras a la misma, como son las carreras de carácter humanista, por lo que no se entiende por qué en unas legislaciones se pone *numerus clausus* y no en otras, y por qué en una legislación y no en otra, o en ninguna, se admite sólo a Psicólogos y no a Psiquiatras, o sólo a Trabajador Social y no a Sociólogo, y no a Maestro o ATS, Diplomado en Enfermería, etc. No hay razones de carácter científico para primar a unas disciplinas en detrimento de otras, sobre todo si son de corte humanista. Sí parece razonable que cualquier persona

que se acerque a la mediación familiar ha de tener una formación universitaria que le acredite conocimientos suficientes sobre el hecho familiar, la conflictividad familiar y los métodos y técnicas de resolución de conflictos, con sus implicaciones jurídicas, psicológicas, sociales, culturales y pedagógicas.

En el fondo lo que sucede es que se parte de una concepción de la mediación familiar escorada hacia lo jurídico, generándose una cierta “patrimonialización”, especialmente a favor de los abogados, como sucede en la Ley Canaria de Mediación Familiar y un tanto también en la Catalana. El objeto de la mediación familiar lo constituye los conflictos que se producen en el tejido familiar y/o de la pareja, es decir, entre sujetos que comparten instituciones interrelacionadas, pero de niveles distintos, la institución conyugal y la institución familiar, en un escenario social en el que se hacen presentes diversas tipologías de familia o de pareja. Ambas instituciones están conformadas por elementos jurídicos, pero a la vez están determinadas en su esencia tanto por la dimensión relacional, lo que incluye el amor, la atracción, la empatía, el desafecto o rechazo, las expectativas y frustraciones, las resistencias, las alianzas con terceros, etc., como por las condiciones socioeconómicas, culturales, medioambientales, éticas y religiosas. Todos estos elementos forman parte integrante de la realidad del conflicto cuando éste se produce.

El objeto de la mediación familiar, los conflictos conyugales y familiares, es pues de naturaleza multidimensional: psicológica, social, jurídica y cultural; y su tratamiento debe ser, en buena lógica, de carácter multidimensional, es decir, multidisciplinar. Es cierto que los acuerdos que persigue la mediación familiar *tienen consecuencias jurídicas, que han de ser regulados por la ley, pero la gestación de los mismos se produce en un entramado de carácter eminentemente psicosocial, de cuyo manejo va a depender el éxito de los mismos y sus efectos en el tejido social, que son de gran trascendencia. El estatuto científico de la mediación familiar bebe de varias disciplinas afines: la Psicología, la Sociología, el Derecho, la Antropología Cultural, el Trabajo Social, la Pedagogía, la Teoría de los Sistemas, entre otras; con todo lo cual construye sus especificidades teórico-conceptuales, metodológicas y técnicas. Se precisa, pues, partir de una definición de la mediación familiar estructurada desde la multidimensionalidad señalada.*

Una regulación restrictiva a favor de unas disciplinas y en detrimento de aquellas otras que también tienen un corte humanista, traerá consigo agravios comparativos entre profesionales, con importantes efectos laborales, lo que sucederá también a aquellos mediadores formados y acreditados en una Comunidad Autónoma que emigran a otras donde las leyes al respecto sean más restrictivas, como es sobre todo el caso de Canarias.

B. *La formación específica*: todas las leyes autonómicas aludidas reconocen y preceptúan la necesidad de la formación específica, excepto la Ley Canaria. La Ley Catalana en el art. 7, párrafo 2, dice: “La condición de mediador o mediadora ha de ser declarada de acuerdo con la experiencia profesional y la formación específica que se establezca por reglamento”. En el mismo sentido abunda la citada ley en el art. 2, p. 4 cuando señala a los colegios profesionales “funciones de formación” y en el art. 3, p. d. cuando señala al Centro de Mediación Familiar de Cataluña “homologar, a efectos de la inscripción de las personas mediadoras en los correspondientes Registros, los estudios, los cursos y la formación específica en materia de mediación,” aspectos todos ellos que ya han quedado explicitados en el Decreto 139/2002, de 14 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2001, de 15 de marzo, de mediación familiar, y en la Orden 237/2002, de 3 de julio, del titular de Justicia, por la que se aprueba el contenido del programa de formación específica.

La Ley de la Comunidad Gallega señala la formación específica en dos artículos: en el art. 5 dice que para que las personas puedan inscribirse en el Registro de Mediadores y se les permita actuar como tales, han de contar con “experiencia profesional y formación específica, que se establecerá reglamentariamente”; en el art. 17, punto g, atribuye a la Consejería competente en materia de familia la función, entre otras, de “homologar la formación y calificación de los mediadores.”

La Ley de la Comunidad Valenciana es la que a este respecto se muestra mucho más clara y específica cuando en el art. 7 señala que “el profesional de la mediación (...) deberá tener formación universitaria en las disciplinas de Derecho, Psicología o Trabajo Social, Educación Social o Graduado Social, sin perjuicio de que deban acreditar, para poder inscribirse en el Registro de Personas Mediadoras Familiares, el aprovechamiento de una formación universitaria específica de postgrado en los distintos niveles de experto, especialista o máster.” Es de alabar, a nuestro entender, que esta formación específica de carácter universitario la haya dejado dicha Ley en manos de la Universidad y no a la iniciativa de los colegios profesionales respectivos.

La Ley de la Comunidad Canaria, por último, es la que en este punto en nada guarda concordancia con las otras leyes. Es lamentable la excepción. Sólo se limita a señalar en el art. 5 que “el profesional de la mediación familiar deberá tener formación universitaria en las carreras de Derecho, Psicología o Trabajo Social,” sin señalar en ninguno de sus artículos la necesidad de la formación específica. Ello significa que, para ser mediador familiar, además de estar inscrito en el Registro Público de Mediadores Familiares de la Comunidad Autónoma Canaria, basta con tener el diploma de final de estudios en las carreras antes citadas, sin más formación ni experiencia profesional previa.

### 3. ALGUNAS CONSIDERACIONES TEÓRICAS PARA CONTEXTUALIZAR LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR

#### 3.1. La necesidad de contar con nuevos paradigmas

Una sociedad no puede ser definida sin hacer referencia al conflicto y a la diversidad. Los conflictos entre individuos, grupos y naciones son inherentes a la naturaleza humana. El conflicto como proceso social puede manifestarse de diversas formas, desde situaciones personales y grupales hasta confrontaciones internacionales. Cuando el conflicto es manejado con inteligencia puede producir resultados valiosos, siendo perjudicial y destructivo cuando es mal manejado. El problema no es el conflicto, sino qué respuesta se da al mismo.

La diversidad es también una dimensión inherente a la condición humana: diferencias de valores y de interpretación ética, de pensamientos filosóficos y religiosos, de formas de gobierno y de gobernabilidad, etc. La diversidad, aunque puede ser considerada como una amenaza, es también una oportunidad importante para el cambio. Su potencialidad es de carácter planetario. A pesar de las presiones y verdades absolutas que han encendido tantas guerras y tantos conflictos destructores, se están redescubriendo las bondades de la diversidad, del matiz, de lo relativo. La diversidad de formas de vida, de pensamiento y de enfoques, supone un enriquecimiento para las relaciones humanas y la construcción de las sociedades en el pluralismo. Es posible en las sociedades humanas la unidad básica, que no uniformismo, contando con la diversidad.

Los actuales paradigmas conforman la idea de un universo en continuo cambio. Las piedras, el mar, los bosques, los animales, las personas, están en permanente transformación. Las concepciones lineales de causa-efecto están dando paso a otras de orden circular, donde varias dimensiones interactúan simultáneamente las unas sobre las otras, constituyéndose en causas de otros fenómenos las que resultaban ser sólo efectos.

El pensamiento occidental, de corte platónico y judeocristiano, se ha estructurado sobre unas categorías dualistas y maniqueas, todo lo cual ha dado lugar a una visión binaria del hombre, del mundo y de la historia (Six, 1997). En el origen del pensamiento binario están las construcciones importantes de la vida y de su acontecer histórico y son tan contundentes que excluyen o impiden cualquier otra visión o alternativa. El citado autor, siguiendo al filósofo D. R. Dufour, explica que es necesario introducir el pensamiento “trinitario”, ya que “sólo la forma trinitaria puede garantizar la diversidad de las culturas” (Opus cit, p. 161). El pensamiento trinitario es el que utiliza la lógica de la “dialéctica”, es decir la que admite una tercera posibilidad. “La lógica dialéctica extrae su inteligibilidad, por una parte, de

la imposibilidad en la que nos encontramos, en el campo de la experiencia, de referirnos únicamente a la alternativa, demasiado simple, entre la exclusión y la fusión. Se muestra tan operativa porque respeta mejor la complejidad de lo real” (Labarrière, citado por Six, 1997; p. 162).

A cada avance cultural le corresponde hallazgos tecnológicos y transformaciones sociales no exentas de nuevos conflictos. Hoy la dinámica social exige paralelamente la incorporación de nuevas medidas de resolución de disputas. La mediación es una herramienta nueva, basada en los conocimientos que aportan la Sociología, el Derecho, la Psicología, la Teoría de los Sistemas y las técnicas de negociación. “A la vez que surge la necesidad de dar respuestas distintas a conflictos nuevos, crece también en el hombre la conciencia de crear, comunicar, comprender, decir una palabra, participar y decidir en un mundo cada vez más complejo” (Oyhanarte, 1996; p. 31).

No existe una estrategia óptima para resolver los conflictos. No hay una receta mágica, pero los expertos en el tema coinciden en afirmar que la negociación y las variadas formas de intervención de “terceros” son los caminos más satisfactorios para una solución. “Las partes tratan de vencer el problema más que a la otra parte. Se potencia la creatividad, se promueve el entendimiento, se mejora los canales de comunicación, aumenta la cooperación” (Oyhanarte, 1996; p. 29).

La crisis de la civilización actual, afirma Six (Opus óp. cit., 1997), es fundamentalmente una lucha entre lo binario y lo ternario. Dejar ganar a lo binario es olvidar la infinita diversidad de culturas de nuestro planeta.

La tarea de todo mediador es percibir la tercera dimensión y ponerla de manifiesto allí donde se tiende a hacer ver el mundo y las tareas en dos dimensiones.

La formación del mediador debe estar orientada a transformar las visiones cerradas y abrirse a paradigmas nuevos que se gestan en concepciones ternarias. La formación del mediador ha de poner en tela de juicio su manera binaria, inconsciente y por ello habitual, de concebir su relación con los otros, su forma de comportarse con los otros y su forma de percibir la realidad y su complejidad.

La mediación es, pues, una posición de “tercera persona”. Tercera persona es alguien ajeno a la disputa que, a requerimiento de las partes, trata de ayudar para que éstas lleguen a un acuerdo satisfactorio. La imparcialidad de la tercera persona, el mediador, permite aislar las cuestiones en disputa con el objeto de desarrollar opciones, considerar alternativas y así llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

La intervención de terceros exige adquirir un pensamiento alternativo de carácter múltiple, y por ello creativo, frente a las necesidades y características de los conflictos, y frente a aquellos que están en disputa. Es necesario, pues, pasar de categorías conceptuales basadas en la polarización, a nuevos paradigmas de carácter ternario que fundamenten la formación en mediación, tanto las referidas a la mediación familiar como la referida a cualquier otro campo de aplicación.

### **3.2. La dimensión multi e interdisciplinar en la formación en mediación familiar**

En consecuencia con lo indicado en puntos anteriores, y teniendo en cuenta la complejidad que reviste cualquier fenómeno o comportamiento social, se precisa que la formación en mediación sea estructurada desde la multi e interdisciplinariedad de las ciencias afines a la materia.

Muchos de los profesionales interesados en ejercer la práctica de la mediación proceden del campo del Derecho. Son especialistas preparados para litigar, formados en el modelo binario ganador/perdedor y orientados a ejercer su práctica desde la legitimidad del poder (Bazán, 1996). Están formados para tomar parte y defender a la parte de la que se constituyen en valedor. Si desde estos presupuestos se articulan los programas de formación en mediación, se corre el peligro de introducir en la construcción y formulación del conocimiento recortes de carácter endogámico, ya que las definiciones previas o modos de conocer se convierten en construcciones de la realidad, las cuales tienen su influencia en la construcción de aquel conocimiento diseñado en el currículo, que luego se traducirá en objeto de enseñanza.

La adopción de la perspectiva multi e interdisciplinar en la construcción del currículo, para la formación en mediación familiar, permite realizar la adecuada articulación entre los distintos saberes y evita una comprensión parcial, aquella mirada especial que proviene de una práctica profesional, dotada de sus propias herramientas. Esta perspectiva hace posible la circulación del conocimiento e integra los aportes de diferentes disciplinas, todo lo cual hace que la mediación se convierta en una oferta abierta a diferentes profesionales.

Si tal perspectiva se adoptara en las diferentes instituciones donde se desarrolla la práctica de la formación de mediadores, se contribuiría a enriquecer la mediación como objeto de conocimiento y como práctica desde distintos ámbitos del saber y del hacer, dándose así entrada al aporte que ofrece la pluralidad de distintos marcos teóricos.

### **3.3. La relación entre teoría y práctica**

Aunque todas las personas con uso de razón, unas más y otras menos, actúan de mediadores en múltiples circunstancias de sus vidas, no se puede perder la acepción más específica que tiene la mediación. Ser mediador en el sentido estricto exige una verdadera formación, una formación continuada.

En el campo de la mediación familiar existe la tendencia a privilegiar las prácticas y olvidar la teoría, produciéndose una gran equivocación: pensar de entrada

que ya se es mediador. Se corre el riesgo de precipitar el período de formación, sobre todo en públicos ávidos de breves jornadas de formación en mediación, lo que traerá consigo el descrédito de la misma y el agotamiento de los yacimientos de formación.

Una buena práctica exige una buena teoría. A la mediación se puede llegar previamente desde distintas áreas de conocimiento y prácticas profesionales, pero no será una profesión en el sentido específico si no le acompaña un corpus teórico que consecuentemente dé razón de la práctica y la fundamente.

La cuestión está en articular la teoría y la práctica, lo que será posible si ésta se incorpora en el diseño curricular. Ello permitirá que el futuro mediador integre en su práctica profesional la dialéctica existente entre reflexión y acción, yendo de la una a la otra, contrastando la teoría o reflexión fundamental con las reflexiones sobre mediaciones realizadas o que se vayan a realizar. El método que se propone requiere ir de la teoría a la práctica y de la práctica a la teoría, de la reflexión a la acción y de la acción a la reflexión.

Si la mediación se entiende como un nuevo rol profesional, es decir, una nueva práctica profesional, resultan de gran importancia los sistemas de habilitación, de capacitación, el llamado prácticum, cuyo objetivo es la adquisición y entrenamiento en las habilidades necesarias para su ejercicio.

Desde la experiencia del COF de Canarias se entiende que, en el diseño que se haga del prácticum, se deben incluir como elementos básicos los tres aspectos siguientes:

- 1º. Que durante el desarrollo de las horas teóricas, y como apoyo a los aspectos metodológicos de la mediación explicados, se vaya introduciendo el estudio de múltiples y variados casos prácticos, ya sean reales, simulados o visionados, en cuyo estudio se observe cómo se adecuan las técnicas y habilidades empleadas a los modelos teóricos explicados.
- 2º. Realizar un trabajo de prácticas, a modo de pasantía, con mediadores experimentados en despachos privados o en centros de mediación, con los que conviene hacer acuerdos de ayuda a la formación. Este trabajo de prácticas tendrá dos períodos:
  - En el primer período, el pasante sigue las reglas de las sesiones que marca el tutor-mediador y comienza a activar y a desempeñar sus habilidades: la escucha activa, la neutralidad, la confidencialidad en su rol de observador participante; elabora sus registros de forma silenciosa; aprende a separar instrumentalmente la carga emotiva que desprenden los casos en estudio de la situación concreta, sin dejar de vivirlo; observa lo que el mediador hace y cómo lo hace y confronta todo este conjunto de elementos con las herramientas conceptuales aprendidas en el período formativo.

– En el segundo período de la pasantía se comienza con la co-mediación, que se lleva a cabo bajo la presencia y la supervisión del tutor-mediador, preparando y reflexionando con él las fases por las que van pasando los casos de mediación familiar en cuestión, las dificultades, resistencias, bloqueos, alianzas que se produzcan, y los procedimientos y las técnicas a seguir, etc.

3º. La elaboración de la Tesina, mediante la cual el alumno presenta y desarrolla argumentalmente la evolución de dos casos prácticos que él ha mediado. Ha de explicar y defender en qué marco teórico fundamenta las fases por las que se ha pasado, qué método y técnicas ha utilizado, qué acontecimientos se han producido y cómo los ha conducido, a qué acuerdos han llegado las partes, etc. Asimismo, el alumno en práctica ha de elaborar una pequeña investigación de carácter teórico de un aspecto de la mediación familiar que está en relación con uno de los casos conducidos.

### 3.4. Autohacerse como mediador

La formación del mediador no es algo superpuesto a su persona, ni algo meramente instrumental que utiliza para actuar en los casos para los que se le requiere, sino que tiene que ver con la percepción que él tiene de sí mismo y de los demás, con las resonancias que las situaciones en las que actúa le producen; tiene que ver con el autocontrol que debe tener frente a las vivencias que se dan en estos escenarios, con frecuencia muy intensas, y con aquellas cualidades que le acreditan como mediador, como son entre otras: la flexibilidad de mente, el desarrollo de un pensamiento ternario, la combinación entre empatía y distancia, la captación de la objetividad en medio de las subjetividades, la capacidad para el diálogo sereno y respetuoso, la tolerancia, el acuerdo, el consenso, etc.

La formación del mediador es, pues, algo más que la adquisición de unos conocimientos y unas técnicas. Significa transformar su mirada, su manera de concebir su relación con los otros, lo cual no es tarea fácil. Ha de saber poner en tela de juicio su manera habitualmente binaria de concebir los problemas y de comportarse con los demás, sin lo cual le será difícil introducir la visión ternaria en pro de las soluciones.

La formación del mediador implica alcanzar un grado notable de madurez personal, es decir, una adecuada autoestima, confianza en sí mismo, estabilidad de espíritu, capacidad de discernimiento, buen sentido y buen juicio. En estas cualidades descansan la independencia y la neutralidad que las partes solicitantes de la mediación desean encontrar en la persona del mediador. La autoridad moral del mediador está hecha de imparcialidad, de rigor profesional, de honestidad, de prudencia, de confianza y de asertividad. De esta autoridad necesita el mediador para ser un buen catalizador.

La identidad del mediador no es de por sí innata, sino también adquirida. Si ciertas personas tienden por inclinación o temperamento a la mediación, ésta, en tal supuesto, debe ilustrarse, actualizarse y trabajarse mediante la formación y el autoaprendizaje, lo que no se adquiere sin una constante autorreflexión y autoinspección de su modo de ser y de actuar.

Esta formación es un quehacer propio del mediador que no puede delegar en la institución académica. El mediador se autoconstruye, se hace a sí mismo. Ello implica que no toda persona es apta para ser mediador. Se necesitan ciertas predisposiciones, unas aptitudes y unas actitudes que no tienen por qué ser innatas sino también adquiridas mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ello implica que, a la hora de ofertar los estudios y aceptar los candidatos, se prevea y se evalúe, por parte de las instituciones de formación en mediación, ese conjunto de condiciones.

#### **4. LA EXPERIENCIA DE LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR EN CANARIAS**

La experiencia de la formación en mediación familiar en Canarias tiene aún una historia corta, está en estado incipiente, no obstante, tanto ésta como la referida a la mediación escolar son las que mayor desarrollo han alcanzado en esta Comunidad. En el presente caso me voy a referir a la formación en mediación familiar que hemos desarrollado desde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través del Departamento de Psicología y Sociología y el Centro de Orientación Familiar de Canarias.

Esta formación se estructura bajo la modalidad del Curso Universitario de Postgrado Especialista en Mediación Familiar (Anexo I) con una duración de 302 horas, 244 horas lectivas y prácticas, más 40 horas de prácticas del alumnado de forma tutorizada, orientada a la conducción por parte de cada alumno de 2 casos, y 18 horas para la elaboración y exposición de la Tesina.

Actualmente acaba de finalizar la tercera promoción de estos cursos. El número de alumnos que se considera adecuado al modelo educativo personalizado está entre 25 y 30. Las clases se imparten en fines de semanas alternos a lo largo del año natural: de enero a noviembre o primeros días de diciembre, respetando lógicamente los períodos vacacionales. Los alumnos tienen un período máximo de dos años para realizar las prácticas tutorizadas, antes mencionadas, y elaborar la Tesina.

##### **4.1. Objetivos y metodología**

La finalidad de estos cursos es la de ofrecer la formación y capacitación para el ejercicio de la mediación familiar en situaciones como la conflictividad familiar,

la separación, el divorcio, la nulidad y la adquisición de los instrumentos operativos necesarios para la intervención específica con padres e hijos y/o parejas en proceso de separación o ya separados y divorciados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Acercar al alumno a la temática relacionada con la resolución de conflictos para que descubra, conozca y utilice las virtualidades de la mediación y sus aspectos teóricos, metodológicos y técnicos, y capacitarle para que intervenga de manera especial en los escenarios de la conflictividad conyugal y familiar.
2. Transmitir y adquirir desde la multi e interdisciplinariedad los conocimientos jurídicos, psicológicos, sociológicos y pedagógicos relacionados con el hecho familiar y la conflictividad.
3. Formar en los diversos modelos teóricos de la negociación y de la mediación y en el aprendizaje y dominio de los métodos y técnicas de mediación, aplicados especialmente a la mediación familiar.
4. Educar en la adquisición del pensamiento ternario y en aquellas aptitudes y actitudes que precisa el rol del mediador familiar.

METODOLOGÍA:

La metodología que se usa es de carácter múltiple, integrando los aspectos expositivos, informativos e instrumentales mediante la participación activa de los implicados: profesores y alumnos. Para ello se emplea distintos recursos: utilización y comentario bibliográfico, medios audiovisuales, *role-playing*, dramatización, dinámica de grupo, observación participante, autoscopia, estudio de casos reales o visio-nados, etc.

## 4.2. Contenidos del programa

El contenido del programa se estructura en torno a cuatro áreas de conocimientos:

- Área de negociación y mediación familiar: fundamentación, modelos teóricos, métodos y técnicas, etc.
- Área sociológica.
- Área jurídica.
- Área psicopedagógica.

El desarrollo del contenido de cada área se va explicitando y armonizando a lo largo de quince módulos con una duración que oscila entre 15 y 21 horas, cuyos epígrafes son los siguientes:

- Introducción a la mediación familiar.
- La negociación. La agencia del cambio.
- Sociología de las familias.
- La mediación familiar en el modelo “grupalo-narrativo” de Liliana Perrone. El proceso de mediación familiar (I).
- La mediación familiar en el ordenamiento jurídico. Aspectos de derecho sustantivo y canónico.
- La mediación familiar y los procesos judiciales. Aspectos prácticos.
- El ciclo evolutivo y la crisis de la pareja.
- Aspectos psicoevolutivos de la relación padres-hijos en el contexto de la crisis de la pareja.
- La comunicación humana. Entrenamiento en habilidades de comunicación.
- Técnicas de comunicación. La entrevista como intervención.
- Taller de trabajo personal del mediador familiar.
- La mediación familiar en el modelo de Liliana Perrone (II).
- Otros modelos de mediación familiar. La mediación familiar en un contexto intercultural.
- Las prácticas en mediación familiar. Aspectos de deontología profesional (Modelo Perrone, III).
- Estudios de casos. Supervisión de casos prácticos comediados por los alumnos (Modelo Perrone, IV).

#### **4.3. Sistema de evaluación**

El sistema de evaluación es de carácter bidireccional, la que realizan los alumnos respecto a cada profesor y módulo, y la que hace el profesor respecto a los trabajos de los alumnos, según unos criterios establecidos de máximo y mínimo, a todo lo cual hay que añadir al final del proceso la valoración de la Tesina que realiza el alumno.

(Se adjunta al final del artículo a modo de anexo el desarrollo del programa de estudios).

#### 4.4. Algunas consideraciones respecto al programa: aspectos positivos y limitaciones

Entre los aspectos positivos cabe destacar los siguientes:

- La articulación entre teoría y práctica. A lo largo de estos cursos impartidos y en cada uno de ellos, los alumnos han podido observar en vivo entre 14 y 16 casos reales de mediación mediante la técnica del circuito cerrado, supervisados por profesionales expertos. Ello ha sido posible gracias a la relación institucional existente entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación COF de Canarias, como lugar de prácticas de los alumnos.
- La profundización en un modelo concreto de mediación familiar, en el caso presente el modelo “grupalo-narrativo” de Liliana Perrone, lo que permite a los alumnos, sin que por ello menoscabe el conocimiento de otros modelos, alcanzar un conocimiento y un entrenamiento suficiente como para iniciar la andadura de la nueva profesión con cierta seguridad y soltura.
- La orientación de los alumnos hacia el trabajo autopersonal de hacerse mediador, en orden a lograr la adecuada introspección sobre el trabajo que realizan, aprendiendo así a registrar las resonancias que toda situación familiar conflictiva provoca en todo mediador, y potenciar el conjunto de actitudes, aptitudes y cualidades que ha de adornar el rol del mediador.

Respecto a las limitaciones, cabe destacar las siguientes:

- La falta de contrastes con otros programas y experiencias formativas, lo que es lógico que así suceda, dado el escaso recorrido que esta experiencia tiene en España y la ausencia de foros donde intercambiar experiencias.
- Otro tipo de limitación está en relación con la prisa que manifiestan los alumnos para terminar lo antes posible el período de prácticas, cuyo ritmo no es tan acelerado como ellos quisieran. La realización de las prácticas depende del número y asiduidad de casos para mediar, lo que a su vez depende en gran medida de la incorporación en el tejido social, y de forma especial en los profesionales del Derecho, de la cultura del acuerdo frente a la cultura del litigio y del binomio ganador/perdedor, con el que hasta ahora se han venido afrontando los conflictos familiares en general y las separaciones y divorcios en particular.
- Una tercera limitación viene dada por la inexistencia en la sociedad canaria de asociaciones orientadas a la divulgación y defensa de la mediación familiar como profesión, lo que actúa en detrimento a la hora de acompañar y avalar a los nuevos mediadores en el proceso de inserción social y profesional.

## 5. PROPUESTAS

En la sociedad española estamos en un momento fundacional de la mediación, lo que supone relacionar de forma simultánea dos procesos: instituir la mediación y sus normas y construir, o perfeccionar en su caso, el currículo de formación, capacitación y acreditación, por cuya razón se presentan en este Congreso las siguientes propuestas:

- 1<sup>a</sup>. Se hace ya necesario en España la creación de un fórum donde poner en la mesa del diálogo las experiencias habidas en las distintas universidades respecto a los cursos de formación en mediación, donde se puedan evaluar y contrastar los resultados y discutir cuáles son los aspectos troncales del proyecto docente que se consideren más idóneos, así como otros aspectos relacionados con el alumnado y sus requisitos previos, el profesorado y otros. Al respecto ya hay una iniciativa en marcha, que presenta la directora de los cursos de Postgrado de Mediación Familiar de la Universidad Complutense, que conviene apoyar.
- 2<sup>a</sup>. Otorgar al prácticum un peso específico dentro del diseño curricular, señalando algunas orientaciones básicas que ayuden a su puesta en práctica, para lo cual es conveniente institucionalizar las figuras de la pasantía y del tutor-mediador.
- 3<sup>a</sup>. Estimular la creación de asociaciones y federaciones tanto de la profesión como de la enseñanza de la mediación en general y de la mediación familiar en particular, lo que permitirá tener interlocutores sociales frente a la sociedad civil y frente a las administraciones y parlamentos autonómicos, quienes comienzan, unos a utilizar la mediación familiar y otros a elaborar leyes que regulan la práctica de la misma.
- 4<sup>a</sup>. Elaborar, a título de referencia, el perfil básico del mediador y sus funciones, según los diversos campos de aplicación, lo que, si así fuera, ayudará a los futuros alumnos a la hora de solicitar y decidirse por la formación universitaria en mediación.
- 5<sup>a</sup>. Trabajar en los distintos espacios de la sociedad civil que sean convenientes y en las administraciones a través de sucesivas campañas para sensibilizar y divulgar las funciones y virtualidades de la mediación en general y la familiar en particular. Para ello se ha de cuidar de presentar estas campañas de sensibilización no como algo “en oposición a” o en “sustitución de” los procesos judiciales o como recurso similar o sustitutorio de la terapia, evitando por ello caer en el partidismo o endogamia profesional. Se trata más bien de apoyar el desarrollo de la cultura del diálogo, de la tolerancia, del consenso y del acuerdo, frente al modelo binario ganador/perdedor. El sentido de esta propuesta supone, por parte de quienes la ejecuten, tener una gran dosis de convencimiento y de fe en los valores de la cultura del acuerdo y asumir esta tarea como un reto para un largo camino.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BAZÁN, H. (1996). Reflexiones sobre la práctica pedagógica de la mediación. En J. Gotheil, y A. Schiffirin (Coords.), *Mediación: una transformación en la cultura* (pp. 75-91). Barcelona: Paidós.
- GARCÍA VILLALUENGA, L. (2003). Procesos de mediación en la intervención social: Formación y profesionalización del mediador familiar: realidades y expectativas. *Revista del Área Social*, 3, 29-63.
- OYHANARTE, M. (1996). Los nuevos paradigmas y la mediación. En J. Gotheil y A. Schiffirin (Coords.), *Mediación: una transformación en la cultura* (pp. 17-35). Barcelona: Paidós.
- SIX, J. F. (1997). *Dinámica de la mediación*. Barcelona: Paidós.

## ANEXO 1

### PROGRAMA DEL CURSO

### CURSO DE POSTGRADO ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN FAMILIAR

### 3ª EDICIÓN

### UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En colaboración con la

### FUNDACIÓN CANARIA, CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS

(Centro de formación reconocido por el Foro Europeo de Mediación Familiar)

Subvenciona:

VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
A través de la

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y EMERGENCIAS

GOBIERNO DE CANARIAS

AÑO 2003

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar a los participantes en los conocimientos necesarios para el ejercicio de la función del Mediador Familiar, así como en las aptitudes y actitudes que se requieren para esta práctica.
- Adquirir y aplicar los conocimientos jurídicos, psicológicos, sociológicos y pedagógicos necesarios.
- Aprender y dominar las técnicas de la Mediación Familiar.

## PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios del presente curso universitario de postgrado, en su tercera edición, se ajusta también a las normas dictadas por el Fórum Europeo para la formación en Mediación Familiar. Consta de 243 horas lectivas teóricas y prácticas, más 40 horas de prácticas del alumnado (la conducción de dos casos de Mediación Familiar) y 18 horas para la elaboración y exposición de una Tesina/Proyecto.

El plan de estudios se estructura en torno a cuatro áreas de conocimientos y éstas, a la vez, en 15 módulos.

## ÁREAS DE CONOCIMIENTO

1. Área de Mediación Familiar.
2. Área Sociológica.
3. Área Jurídica.
4. Área Psicológica.

## MÓDULOS

- Módulo 1: Introducción a la Mediación Familiar (13 horas).
- Módulo 2: Resolución alternativa de conflictos. La agencia del cambio (15 horas).
- Módulo 3: Sociología de las familias (15 horas).
- Módulo 4: La Mediación Familiar en el modelo “grupal-narrativo” de Liliana Perrone (I) (21 horas).
- Módulo 5: La Mediación Familiar en el ordenamiento jurídico (15 horas).
- Módulo 6: La crisis de la pareja y del matrimonio. Aspectos procesales. Aspectos prácticos (18 horas).

Módulo 7: El ciclo evolutivo y la crisis de la pareja (22 horas).

Módulo 8: Aspectos psicoevolutivos de la relación padre-hijo en el contexto de la crisis de la pareja (18 horas).

Módulo 9: La comunicación humana (10 horas).

Módulo 10: Técnicas de Comunicación (13 horas).

Módulo 11: Taller de trabajo personal. El Mediador Familiar (14 horas).

Módulo 12: La Mediación Familiar en el modelo de Liliana Perrone (II) (15 horas).

Módulo 13: Otros modelos de Mediación Familiar (15 horas).

Módulo 14: Las prácticas en Mediación Familiar. Aspectos de deontología profesional (18 horas).

Módulo 15: Estudio de casos. Supervisión de prácticas del alumnado (II) (21 horas).

### SECUENCIACIÓN DEL PROGRAMA

El programa de estudios se desarrollará a lo largo del año 2003, entre los meses de enero a noviembre, pudiéndose extender algo más en el tiempo si, por causas ajenas a la dirección, no se pudieran cumplir las fechas previstas de cada módulo y hubiese que posponerlas a fechas posteriores al citado mes de noviembre.

Las clases se impartirán, por lo general, en dos fines de semanas cada mes, salvo los módulos 4, 6, 7, 8, 14 y 15, que experimentan una mayor carga lectiva, que oscila entre 18 y 21 horas. Se respetarán las vacaciones de Semana Santa y las de verano en los meses de julio, agosto y septiembre.

Los horarios de fines de semana son como siguen:

- Viernes de 16.00 a 21.00 horas.
- Sábados de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 21.00 horas.

Los horarios correspondientes a los módulos que requieren más carga lectiva aparecen en la descripción que se hace de cada uno de ellos.

Las clases se impartirán por lo general en las instalaciones de la ULPGC y en la sede del Centro de Orientación Familiar de Canarias.

### DESTINATARIOS

- Licenciaturas en Derecho, Psicología, Sociología, Pedagogía.
- Diplomaturas en Trabajo Social, Educación Social, Magisterio, Orientación Familiar y otras afines.

## REQUISITOS

- Profesionales en activo.
- Reunir los criterios de evaluación realizada en la entrevista de selección.

## PROFESORADO

El profesorado está compuesto por profesores/as de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las Universidades de otras Comunidades Autónomas y extranjeras, y por profesionales del Centro de Orientación Familiar de Canarias con titulación en Mediación Familiar y en otras disciplinas afines.

## TITULACIÓN

Al finalizar el curso se obtendrá por parte de la ULPGC el Título de Postgrado Especialista Universitario en Mediación Familiar y por parte de la Fundación Canaria, Centro de Orientación Familiar de Canarias, el certificado de asistencia a la formación en mediación familiar según los parámetros europeos (Carta Europea de 1992), cuyos estudios han sido aprobados por el Foro Europeo de Mediación Familiar (*Comité des Standars de Formation 21/01/00, Hamburgo*).

## DESARROLLO DEL PROGRAMA

### MÓDULO 1

#### Área de mediación familiar

#### *Introducción a la Mediación Familiar*

1. Concepto de conflicto y Mediación Familiar:
  - 1.1. La noción de conflicto en mediación.
  - 1.2. Clasificación de los conflictos.
  - 1.3. La Mediación Familiar y sus recursos como alternativa válida a los diversos procesos de separación matrimonial.
  - 1.4. Origen y desarrollo de la Mediación Familiar en el contexto internacional y nacional.
  - 1.5. Estructuras y etapas del proceso en Mediación Familiar.

## MÓDULO 2

### Área de mediación familiar

#### *Resolución alternativa de conflictos. La agencia del cambio*

1. Introducción a la resolución alternativa de conflictos:
  - 1.1. El movimiento de “Alternative Dispute Resolution”. Orígenes, planteamientos básicos y razones que impulsan su desarrollo.
  - 1.2. Principales campos de aplicación en la actualidad. Tendencias.
  - 1.3. El conflicto y los nuevos desarrollos epistemológicos: el pensamiento no lineal y el paradigma de la complejidad.
  - 1.4. La comunidad como sujeto de procesos mediadores. Problemáticas grupales y participación.
2. La negociación orientada a la mediación:
  - 2.1. La negociación como proceso de comunicación. Negociación y mediación. Elementos centrales.
  - 2.2. La negociación como proceso: perspectiva del mediador.
  - 2.3. Posiciones, intereses, necesidades.
  - 2.4. Estrategias y tácticas.
  - 2.5. Estereotipos y construcción de argumentos.
  - 2.6. Procesos de persuasión.
  - 2.7. Problemática del poder.
  - 2.8. Perfil de una conducta negociadora eficaz.
3. La agencia del cambio en los procesos de separación matrimonial:
  - 3.1. Concepto y proceso de cambio.
  - 3.2. El agente interno del cambio.
  - 3.3. Las resistencias como proceso natural del cambio.
  - 3.4. Cómo manejar el cambio.
  - 3.5. Caso práctico “Las puertas del cambio se abren desde el interior”.
  - 3.6. El papel del/a mediador/a en la gestión del cambio.

## MÓDULO 3

### Área sociológica

1. Sociología de las familias:
  - 1.1. Los cambios en la familia: estructura, funciones, *status* y roles.

- 1.2. La familia como sistema. Los subsistemas familiares.
- 1.3. Las nuevas formas de familia.
- 1.4. Los conflictos y la ruptura familiar en España y en Canarias. Los efectos psico-socio-familiares.
- 1.5. La violencia familiar. Una aproximación sociológica.
- 1.6. Las familias monoparentales. Interrogantes a la educación familiar.
- 1.7. Las familias multiproblemáticas.
- 1.8. El declive de la figura del padre.

## MÓDULO 4

### Área de mediación familiar

*La Mediación Familiar en el modelo "grupal-narrativo" de Lìliana Perrone (I)*

#### El proceso de Mediación Familiar

1. Los dos registros operacionales del modelo:
  - 1.1. Registro de la construcción de la realidad.
  - 1.2. Registro de ayuda a la negociación.
2. Explicación del método:
  - A. Marco de trabajo, reglas, objetivos.
  - B. Definición de problemas a tratar.
  - C. Organización de las entrevistas (objetivos y características):
    - Con los/las padres/madres.
    - Con los/las niños/niñas.
    - Con los/las padres/madres e hijos/hijas.
  - D. El acuerdo:
    - Características y construcción.
    - Los efectos estructurales del acuerdo: la función de la palabra y la función de inscripción.
    - El acuerdo y sus implicaciones jurídicas y personales.
3. El/la Mediador/a Familiar.
  - Perfil psicosocial y académico profesional del mediador/a.
  - Rol y función del mediador/a.
4. Estudio de casos.

## MÓDULO 5

### Área jurídica

1. La Mediación Familiar en el ordenamiento jurídico:
  - 1.1. Mediación, Conciliación, Arbitraje. Aspectos introductorios.
  - 1.2. La Mediación Familiar como sistema de resolución de conflictos. Aspectos intra y extra judiciales.
  - 1.3. La Mediación Familiar en el Derecho Español y en el Derecho Comparado. Especial atención a la Ley Catalana de Mediación Familiar. Otros proyectos autonómicos de Leyes de Mediación Familiar.
2. La crisis de la pareja y del matrimonio. Aspectos de derecho sustantivo y canónico:
  - 2.1. Separación, divorcio y nulidad civil. Uniones de hecho.
  - 2.2. Medidas complementarias: incidencias en las relaciones paterno-filiales, régimen económico matrimonial, vivienda familiar, alimento y pensión compensatoria. La violencia de género.
  - 2.3. La nulidad matrimonial en el Derecho Canónico.

## MÓDULO 6

### Área jurídica

1. La Mediación Familiar. Aspectos prácticos:
  - 1.1. La práctica de la mediación familiar en los juzgados de familia.
  - 1.2. Relaciones del menor con la familia extensa, en especial en casos de acogimiento.
  - 1.3. El convenio regulador y la Mediación Familiar. Ejercicios prácticos.
2. La crisis del matrimonio y de la pareja: aspectos procesales de interés para la Mediación Familiar:
  - 2.1. Medidas provisionalísimas y provisionales.
  - 2.2. El procedimiento contencioso.
  - 2.3. El procedimiento de mutuo acuerdo.
  - 2.4. La ejecución: a) relación paterno-filial; b) vivienda y prestaciones económicas.
  - 2.5. Los Puntos de Encuentro.
3. La Mediación Familiar y el menor:
  - 3.1. Derechos del menor.

- 3.2. Las instituciones de protección del menor: 1) El menor en situación de desamparo. 2) El acogimiento. 3) La adopción.
- 3.3. Problemática en torno a la adopción internacional.

## MÓDULO 7

### Área psicológica

#### *El ciclo evolutivo y la crisis de la pareja*

1. Los elementos de la teoría general de los sistemas
2. El ciclo vital de la familia: una perspectiva para el análisis de la crisis en la pareja.
3. Predictores del ajuste matrimonial.
4. La ruptura conyugal como proceso. De la “maridación” a la “desmaridación”.
5. Predictores de un divorcio.
6. Etapas del proceso de ruptura.
7. Los ritos de separación. El duelo de la separación.
8. La Mediación Familiar como rito de separación en las sociedades actuales.

## MÓDULO 8

### Área psicológica

#### *Aspectos psicoevolutivos de la relación padre-hijo en el contexto de la crisis de la pareja*

1. Aspectos fundamentales de la psicología del niño y del adolescente
2. Los efectos de la separación y el divorcio en los hijos según el ciclo evolutivo de los mismos.
3. El estrés en los procesos de separación y divorcio.
4. Detección de posibles psicopatologías.
5. Aspectos psicológicos de la violencia familiar.
6. Aspectos psicosociales de las familias reconstituidas, monoparentales y otros tipos.
7. La Mediación Familiar y la comunicación a los hijos acerca de la separación de sus padres.

## MÓDULO 9

### Área psicológica

#### *La comunicación humana*

1. Aspectos teóricos fundamentales de la comunicación humana:
  - 1.1. Axiomas de Watlawick en la comunicación.
  - 1.2. Tipos de comunicación: John Power y Virginia Satir.
  - 1.3. Reglas para obtener y mantener una comunicación satisfactoria (John Power).
  - 1.4. Filtros de recepción y lentes de proyección (El Castillo de PH Lersh).
  - 1.5. Ventana Jo. Hari.
2. La familia como sistema de comunicación.
3. La comunicación intrafamiliar:
  - 3.1. El vínculo de apego.
  - 3.2. El juego de lealtades.
4. Entrenamiento en habilidades de comunicación:
  - 4.1. Componentes no verbales.
  - 4.2. Componentes verbales.
  - 4.3. Entrenamiento en asertividad.
  - 4.4. Habilidades sociales en comunicación.

## MÓDULO 10

### Área psicológica

#### *Técnicas de comunicación*

1. Técnicas de comunicación: Conceptos y teorías fundamentales. Ejercicios prácticos
2. La entrevista como intervención. Tipos de preguntas:
  - 2.1. Circulares
  - 2.2. Lineales
  - 2.3. Reflexivas
  - 2.4. Estratégicas
  - 2.5. Ejercicios prácticos.
3. El manejo del silencio como estrategia de intervención.

## MÓDULO 11

### Área de mediación familiar

#### *Taller de trabajo personal*

En el marco de este taller, el alumnado explora, apoyándose en ejercicios relacionales especialmente concebidos para los futuros profesionales de la mediación, diferentes aspectos de la práctica en Mediación Familiar y las implicaciones afectivas que ello implica para el agente. De esta manera, se trata de mejorar:

- Su capacidad de gestión de sus resonancias.
- La utilización del mediador/a como agente de cambio.

Temas centrales:

- Poder/responsabilidad.
- Resonancias/evocaciones.
- Crisis/separación.

## MÓDULO 12

### Área de mediación familiar

#### *La Mediación Familiar en el modelo "grupál-narrativo" de Liliana Perrone (II)*

1. Revisión de los conceptos fundamentales de la Mediación Familiar.
2. Profundización en el Modelo de Liliana Perrone.
3. Aspectos interdisciplinarios de la Mediación Familiar en los campos psicológicos y jurídicos.
4. La entrevista en Mediación Familiar:
  - Objetivos.
  - Características.
  - Distintos tipos de entrevistas:
    - Individuales.
    - Con los/las padres/madres.
    - Con los/las niños/niñas.
    - Con niños/niñas y padres/madres.
5. Útiles técnicos en Mediación Familiar:
  - El lenguaje del cambio.

- Técnicas directas.
  - Técnicas indirectas.
  - Redacción del acuerdo.
6. Estudio y trabajo de casos:
- Mediación entre padres/madres.
  - Mediación entre padres/madres y abuelos/abuelas.
7. Aspectos prácticos de la Mediación Familiar: voluntariedad proceso de mediación; cuándo se interrumpe y/o se da por finalizado el proceso; qué puede ser objeto de la mediación; cómo se evalúa el proceso. La Mediación Familiar y la terapia.

### MÓDULO 13

#### Área de mediación familiar

1. Otros modelos de Mediación Familiar:
- a) Modelo interdisciplinar de la AIEEF.
  - b) Modelo circular narrativo de Sara Cobb.
  - c) Modelo de Harvard.
  - d) Modelo transformativo de Folger.
2. La Mediación Familiar en un contexto intercultural.

### MÓDULO 14

#### Área de mediación familiar

*Las prácticas en Mediación Familiar. Aspectos de deontología profesional*

1. Registro e intervención en situaciones de lealtades familiares.
2. Registro e intervención en situaciones de competencias parentales.
3. Implicaciones éticas en la Mediación Familiar. El código deontológico.
4. Estudio de casos. Supervisión de prácticas de los/as alumnos/as (I).

## MÓDULO 15

### Área de mediación familiar

#### *Estudio de casos. Supervisión de prácticas de los/as alumnos/as (II)*

Este Módulo está orientado a analizar con los alumnos que durante el curso han iniciado y/o realizado, según las normas establecidas, los dos casos de prácticas que han de presentar en su Tesina/Proyecto de Especialista universitario.

#### **TOTAL: 301 HORAS**

- Horas lectivas teóricas y prácticas: 243.
- Prácticas del alumnado (trabajo de dos casos): 40 horas.
- Elaboración y exposición de una Tesina/Proyecto: 18 horas.

**DIRECTOR DEL CURSO:** D. Fermín Romero Navarro, Doctor en Sociología. Profesor Titular del Departamento de Psicología y Sociología de la ULPGC Director del Centro de Orientación Familiar de Canarias.

#### **INFORMACIÓN**

Para más información, pueden dirigirse a la Sede de la Fundación Canaria, Centro de Orientación Familiar de Canarias en la C/. Don Pío Coronado, 118 (Schamann), o llamando a los teléfonos 928 208720-200006, fax 928 200006 en horario de 9.30-13.00 y de 16.00-20.00 de lunes a viernes; también a través del e-mail [info@fundacioncof.org](mailto:info@fundacioncof.org)